



RESOLUCIÓN N° 406.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR OVIDIO BRITES, CON C.I. N° 2.342.954, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 03 de julio de 2018.

VISTO:

El Acta de Fiscalización SENAVE N° 15475 de fecha 05 de setiembre de 2017; el Acta de Fiscalización SENAVE N° 15484 de fecha 06 de setiembre de 2017; el Dictamen N° 465/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 15475 de fecha 05 de setiembre de 2017, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se constituyeron en el Mercado Central de Abasto, para la verificación del depósito ubicado en el Bloque A – 34, constatándose la existencia de tomate sin documentaciones respaldatorias, procediéndose al decomiso de 55 cajas de tomate de aproximadamente de 20 kg. cada uno.

Que, por Acta de Fiscalización N° 15484 de fecha 06 de setiembre de 2017, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se constituyeron en el local de la Ex – OFAT, a fin de proceder a la destrucción de 55 cajas de tomate de aproximadamente 20 kg. cada uno.

Que, la Ley N° 2459/04, “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 24.- “*Las infracciones a las leyes y reglamentos de aplicación por parte del SENAVE, prescribirán a los dos años. El SENAVE sancionara a los infractores, según la gravedad de la falta...*”.

Artículo 28.- “*Es competencia del SENAVE determinar y evaluar los daños a terceros, producidos por infracciones a la presente Ley, las Leyes N°s. 123/91, 385/94 y demás reglamentos pertinentes, para las acciones legales que tuviere lugar.*”

Que, la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de Protección de Semillas*”, dispone en el:



Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General





RESOLUCIÓN N° 406.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR OVIDIO BRITES, CON C.I. N° 2.342.954, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 17.- *“Para el ingreso al territorio nacional de productos vegetales, bajo cualquiera de las modalidades indicadas en el Art. anterior, se deberá contar con un Certificado Fitosanitario expedido por la Autoridad Competente del país de origen”.*

Artículo 18.- *“Para el retiro de productos vegetales de aduanas, se deberá contar además con un permiso expedido por la Autoridad de Aplicación, previa inspección para establecer que se encuentre en buen estado fitosanitario y/o que hayan cumplido con los requisitos que dicha Autoridad haya determinado”.*

Artículo 19.- *“La Autoridad de Aplicación podrá proceder al decomiso y destrucción de producción de vegetales que ingresen al país por cualquier medio y bajo cualquier régimen, sin permiso fitosanitario de importación y el certificado fitosanitario del país de origen”.*

Que, el Decreto N° 139/93 *“Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)”*, establece en su **Artículo 3°.-** *“Todo importador de mercaderías de origen vegetal pertenecientes a las Categorías de Riesgo Fitosanitario III, IV y V, establecidas por COSAVE y MERCOSUR, deberá solicitar ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería, previo al embarque, una Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI), declarando a tales efectos la clase de mercadería, origen, volumen, lugar de ingreso, medio de transporte, y todo otro dato que le sea exigido”.*

Que, la Ley N° 3742/09 *“De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola”*, dispone:

Artículo 70.- *“Las sanciones previstas en la presente Ley, así como en la Ley N° 123/92 “QUE ADOPTA NUEVAS FORMAS DE PROTECCION FITOSANITARIAS” y la Ley N° 2.459/04 “QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”*, y demás normativas vigentes, serán aplicadas por el SENAVE previo sumario, del que será objeto el presunto responsable de la infracción, quien podrá asumir su defensa personalmente o mediante un asesor jurídico, sin perjuicio de remitir los antecedentes al Ministerio Público cuando corresponda”.



Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General





RESOLUCIÓN N° 406.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR OVIDIO BRITES, CON C.I. N° 2.342.954, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Artículo 71.- *“La Asesoría Jurídica del SENVE será la encargada de establecer la gravedad de las faltas y determinar las sanciones correspondientes, basadas en el informe técnico – científico de sus inspectores, de acuerdo con los instrumentos legales pertinentes”.*

Que, atendiendo que en el Acta de Fiscalización N° 15475, consta que en el local 34 del Bloque A del Mercado Central de Abasto, fue encontrada una partida del producto vegetal tomate sin las documentaciones legales de su origen, de la cual se presume que el responsable de dicho local habría comercializado productos vegetales sin el respaldo fitosanitario de origen correspondiente, por lo que la actuación se configuraría en una infracción a la Ley N° 123/91 y al Decreto N° 139/93.

Que, se funda y justifica la instrucción de un sumario administrativo al señor Ovidio Brites y/o quien resulte ser propietario o permisionario del local 34 del Bloque A del Mercado Central de Abasto, por la supuesta falta de introducir y comercializar producto vegetal sin los controles y documentos fitosanitarios exigidos por nuestro país.

Que, el señor Ovidio Brites y/o quien resulte ser propietario o permisionario del local 34 del Bloque A del Mercado Central de Abasto, habría infringido las disposiciones de los Artículos 17 y 18 de la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria”* y del artículo 3° del Decreto N° 139/93 *“Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)”*.

Que, se debe determinar la responsabilidad del señor Ovidio Brites y/o quien resulte ser propietario o permisionario del local 34 del Bloque A del Mercado Central de Abasto, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

Que, por Providencia DGAJ N° 530/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 465/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo al señor Ovidio Brites y/o quien resulte ser propietario o permisionario del local 34 del Bloque A del Mercado Central de Abasto, por la supuesta infracción a la Ley N° 123/91 y al Decreto N° 139/93.

Dr. Carmelo Penabaz
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 406.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR OVIDIO BRITES, CON C.I. N° 2.342.954, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

infracción a los artículos 17 y 18 de la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria”* y del artículo 3° del Decreto N° 139/93 *“Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)”*, sugiriendo la designación de la Abogada Lourdes Sanabria, como Jueza Instructora del sumario administrativo.

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone en su Artículo 13: *“Son atribuciones y funciones del Presidente: II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación”*.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo al señor Ovidio Brites y/o quien resulte ser propietario o permisionario del local 34 del Bloque A del Mercado Central de Abasto, por la supuesta infracción a los artículos 17 y 18 de la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria”* y del artículo 3° del Decreto N° 139/93 *“Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)”*, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Abogada Lourdes Sanabria, como Jueza Instructora, con facultad de designar secretario/a de actuaciones.

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección de Administración y del Mercado de Abasto (DAMA), para los fines correspondientes.

Ing. Agr. Carmelo Peralt
Secretaria General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Humaitá 145, Edificio Planalto, P.O. Box 15
Asunción, Paraguay

www.senave.gov.py





RESOLUCIÓN N° 406.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR OVIDIO BRITES, CON C.I. N° 2.342.954, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL



OC/cp/ar

